

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 24 DE DICIEMBRE DE 1918.

NUM. 48.

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION.

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES.

Los remitidos y avisos se dirigiran a la direccion de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 107 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—  
Secretaría General.—Sección de Gobernación.—  
Circular número 108.

Pachuca, 16 de noviembre de 1918.

Al C.

El C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 34755, fechado el 7 de los corrientes, girado por el Departamento de Registro y Personal, Mesa Primera, participa al C. Gobernador del Estado que el propio día tuvo a bien nombrar al C. Lic. Vérulo Ortiz, Representante de la Hacienda Pública en los juicios sucesorios radicados en esta Entidad.

Lo que participo a usted para su conocimiento y a fin de que reconozca al citado Lic. Ortiz con el carácter expresado y le proporcione las facilidades que sean necesarias para el mejor desempeño de su comisión. A efecto de que usted se penetre del cometido que va a desempeñar el Representante del Fisco Federal, le acompaño copia de las instrucciones que le dió la Secretaría de Hacienda al expedirle su nombramiento.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General, Lic. Eduardo Suárez.

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Oficinas del Representante de la Hacienda Pública.—Número 985.

Tengo el honor de acompañar a Ud. nombramiento expedido en su favor por la Secretaría de Hacienda, como Representante de la Hacienda Pública, en esa Entidad Federativa; permitiéndome para el mejor desempeño de su cometido, exponerle brevemente las consideraciones que se han tenido en cuenta para crear puestos de la naturaleza del que se le encomienda y los propósitos que con él se persiguen.—Acontece frecuentemente que radican en algunos juzgados de los Estados juicios sucesorios que cuentan entre otros bienes con propiedades raíces ubicadas en el Distrito Federal o con créditos reales sobre las mismas propiedades, en cuyo caso, cuando el autor de la herencia falleció con anterioridad al primero de mayo del año en curso, el impuesto que se causa por los bienes indicados corresponde indiscutiblemente al Fisco Federal, pero se resienten dificultades y demoras para hacerlo efectivo por falta de persona que represente al Fisco Federal en el mismo juicio, representación que conforme al Decreto de 30 de marzo del año en cur-

so implica el deber y el derecho de promover en el mismo juicio, de entero acuerdo con las leyes locales, lo conducente a su violenta tramitación para obtener que el Fisco Federal obtenga esos impuestos, señalando el mismo Decreto como retribución por la intervención en el mismo juicio un 5% de la cantidad líquida que por ese concepto perciba el Erario Nacional.—En los demás juicios se causan dos impuestos: el que las leyes locales establecen, en la cual la misión del Representante de la Hacienda Pública es limitarse a cuidar que las liquidaciones locales estén ajustadas a las mismas leyes, a efecto de que la contribución Federal que sobre el mismo impuesto percibe el Erario Nacional se cubra íntegra y oportunamente, y en caso de que no encuentre conformes alguna de dichas liquidaciones se limitará a dar cuenta a la misma Secretaría por conducto de la oficina de mi cargo la que le comunicará instrucciones en dado caso.—Otro impuesto es el que establece la ley del Timbre vigente, respecto al cual estimo conveniente llamar la atención de Ud. acerca del excesivo número de juicios que indiscutiblemente existen en ese Estado, en los que habiendo transcurrido el plazo que la ley concede para verificar el pago del impuesto no ha llegado este a hacerse efectivo por negligencia o descuido de los causantes, en los cuales deberá Ud. cuidar que esos pagos se efectúen con entera sujeción al procedimiento que establece la Circular de 31 de julio de este mismo año, solicitando instrucciones en los casos en que lo estime necesario.—Para el mejor éxito de la misión que se confía es conveniente que revisando previamente por sí o por personas en quienes delegue sus facultades todos los juicios que existan en los juzgados y en los archivos judiciales de ese Estado, forme noticias pormenorizadas de los juicios sucesorios que en los mismos juzgados se encuentren radicados y en los cuales no estén aun satisfechos los intereses del Fisco, noticias que se sujetarán al modelo que me permito acompañarle, y de las cuales se servirá Ud. remitir un ejemplar a la Oficina de mi cargo.—Con el convencimiento de que sería físicamente imposible que Ud. interviniera y promoviera en todos los juicios del Estado, se le faculta con instrucciones expresas de la Secretaría de Hacienda, para designar Agentes Auxiliares en los juzgados foráneos a los cuales podrá Ud. fijar de acuerdo con ellos la retribución que estime conveniente tomándola de los honorarios que le asignen el Decreto de 30 de marzo y la Circular de 31 de julio antes citado; recomendándole dé aviso de los nombramientos que expida para que en caso necesario puedan comunicarse instrucciones directamente a esos Agentes Auxiliares, sin perjuicio de hacerlas conocer a Ud. con toda oportunidad.—Cuidará Ud. igualmente de informar minuciosamente a esta oficina de las promociones que hubiere hecho en los juicios sucesorios que radican en el Estado, así como de los resultados que con motivo de las mismas se obtengan, expresando los juicios en que se hubiere cubierto ya el impuesto, el importe de éste, en cada caso, el número de los juicios concluidos y el número de los nuevamente iniciados en cada mes; y en general todos los datos que en su concepto deba comunicar a esta oficina para que se tenga conocimiento del estado

en que se encuentran todos los juicios que radican en el país.—Las noticias expresadas las rendirá en los primeros diez días de cada mes.—A reserva de comunicar a Ud. instrucciones especiales, cuando la Secretaría de Hacienda así lo crea conveniente, me permito suplicar a Ud. se sirva acusarme recibo de este oficio y de sus anexos.—Protesto a Ud. mi atenta consideración.—**CONSTITUCION Y REFORMAS.**—México, 22 de septiembre de 1917.—*M. Santaella L.*—Rúbrica.—Al C. Lic. Véru-lo Ortiz.—Representante de la Hacienda Pública en el Estado de Hidalgo.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 112.

Pachuca, 5 de diciembre de 1918.

Al C.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 35356, fechado el 13 de noviembre próximo pasado, girado por la Mesa Primera, Departamento de Registro y Personal, participa al señor Gobernador del Estado que ha autorizado al C. Manuel Santaella Jiménez, para que con su carácter de representante de la Hacienda Pública en el Distrito Federal, organice debidamente las representaciones de la Hacienda Pública para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 226 de 31 de julio de 1917.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva proporcionar al expresado señor Santaella Jiménez los datos respecto a los bienes que forman los caudales hereditarios, así como todas las facilidades que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General, *Lic. Eduardo Suárez.*

## INFORMACION

### Nombramientos

El C. José Piedad Torres fué nombrado escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito; el joven Marcial Rangel recibió nombramiento de ponedor de pliegos de la Imprenta del Gobierno y el C. Enrique García de León cajista de segunda de la misma Imprenta; el C. Efrén Velasco recibió nombramiento de cajista segundo de la Imprenta del Gobierno, el C. Andrés López de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande; la señorita Eustolia Hernández de Comisario del Juzgado de lo Civil de este Distrito y el C. Salvador Galindo como Ayudante de Ingenieros de la Sección de Catastro.

### Renuncias

El C. Gabino Pérez renunció el empleo de escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de la cala y el C. Encarnación Zerón de cajista de primera de la Imprenta del Gobierno.

### Licencias

Se ha concedido al C. Francisco M. Arriola, ayudante de Inspector del Consejo de Salubridad, un mes de licencia por causa de enfermedad; el Tribunal Superior de Justicia del Estado concedió al Sr. Lic. Rafael Avila jr. una prórroga de un mes y medio de licencia para estar separado del cargo de Juez 2º del Ramo Penal de este Distrito.

### Delegado al Congreso Nacional del Tabardillo

El C. Dr. Horacio Rubio, ha sido designado Delegado, para que represente al Estado de Hidalgo en el Congreso Nacional del Tabardillo que se reunirá en la Ciudad de México a principios del mes entrante.

## GOBIERNO GENERAL

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda me fueron concedidas por el H. Congreso de la Unión, y considerando: que está por feneecer el plazo fijado por el decreto de 8 de agosto del corriente año—reglamentario del artículo 14 del de 31 de julio anterior—para la presentación de los denuncios de fondos petrolíferos manifestados de acuerdo con el último de dichos decretos y que procede proporcionar todas las facilidades compatibles con el bien público, a las compañías y particulares que acataron el mismo decreto y que han solicitado una prórroga del plazo referido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se amplía hasta el día 31 del próximo mes de diciembre al término prescrito por los arts. 5 y 6 del decreto de 8 de agosto del corriente año, para hacer los denuncios de los fondos petrolíferos manifestados de conformidad con el Decreto de 31 de julio del mismo año, sin que, durante esta prórroga, dejen de causarse los impuestos correspondientes.

Art. 2º La declaración de preferencia a que se refiere el art. 15 del decreto de 31 de julio, mencionado antes, se hará dentro de la primera quincena del mes de enero de 1919.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, *R. Nieto.*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas, México, a 14 de noviembre de 1918.—*Aguirre Berlanga.*—Al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 7 de diciembre de 1918.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez,* Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

### ACUERDOS DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

México, 12 de diciembre de 1918.—A la Dirección de Aguas.—El C. Presidente de la República, con fecha 20 de noviembre último se ha servido expedir el siguiente título:

“**VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el inciso IV, del artículo 4º, de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910, con fundamento en lo**

dispuesto en el 32 de la misma, y en virtud de que los señores Eustorgio, Valente y Fidencio Sánchez, han comprobado debidamente, ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, sus derechos a utilizar como riego en el rancho "El Bermejo" y terrenos del "Potrero de Dongú" y "Buena-vista," las aguas del río Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, adquiridos por prescripción, pues éstas han sido usadas durante más de los diez años anteriores al 1° de enero de 1911, de una manera pública, pacífica y sin interrupción, he tenido a bien resolver que se confirmen como en efecto se confirman a los mencionados señores, sus derechos expresados, por la cantidad de (1.557,200) un millón, quinientos cincuenta y siete mil doscientos metros cúbicos anuales, que según el estudio que se hizo del aprovechamiento, es la cantidad que utilizan.

Las obras hidráulicas correspondientes, están ubicadas en el Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y consisten en un dique de mampostería de forma irregular en donde se derivan las aguas por medio de un orificio rectangular de (1.45) un metro cuarenta y cinco centímetros de largo por (0.50) cincuenta centímetros de altura, pasando dichas aguas a un canal de sección trapezoidal, con longitud aproximada de (7.500) siete kilómetros quinientos metros y a cuyo final se encuentran (20) veinte bordos que comprenden una superficie total de (132.2800) ciento treinta y dos hectáras, dos mil ochocientos metros cuadrados y tienen una profundidad media de (1.00) un metro y almacenan (1.320.000) un millón trescientos veinte mil metros cúbicos. En el mismo cauce del río y en terrenos del potrero de Dongú, se encuentra una presa llamada de "San José Dongú" cuya capacidad es de (287.200) doscientos treinta y siete mil doscientos metros cúbicos. Esta presa es de mampostería, formada por varios arcos que se enlazan en fuertes estribos o contrafuertes y de ella parten dos canales llamados "Superior" e "Inferior" con un desarrollo aproximado de (3.500) tres kilómetros, quinientos metros y (4.500) cuatro kilómetros quinientos metros, respectivamente, desembocando ambos al llamado principal para contribuir a llenar los bordos precitados. Las aguas excedentes de los bordos vuelven al río por un Canal situado mas allá del camino de Tecozautla.

Expedido por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *V. Carranza*.—Rúbrica.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.—El Secretario de Agricultura y Fomento, *Pastor Rouaix*. México, 12 de diciembre de 1918.—El Oficial Mayor, *Salvador Gómez*.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Industria y Comercio.—México.—Departamento de Pesas y Medidas.—Número 1564.—Circular.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Secretaría, por los datos estadísticos e informes del Departamento de Pesas y Medidas, que la verificación periódica de las pesas, medidas e instrumentos para pesar o medir, que se ha practicado en el presente año, ha sido muy deficiente por varias causas entre las cuales merecen mencionarse: las condiciones anormales que aún subsisten en algunas partes del país y la imposibilidad en que se encuentran la mayor parte de las Oficinas Verificadoras de la República para practicar verificaciones, por la carencia absoluta o en parte de los patrones y útiles reglamentarios; carencia que ha ocasionado que en muchas poblaciones no se haya hecho ninguna verificación en los últimos años, la propia Secretaría para mediar el mal en lo posible y haciendo uso de la facultad que le confiere la parte final del artículo 39 del Reglamento que le confiere la parte final del artículo 39 del Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas de 6 de junio de 1905, de la Ley sobre Pesas y Medidas de 6 de junio de 1905, modificado por el Ejecutivo de la Unión en Decreto de 1° de julio del corriente año, y que se publicó en el "Diario Oficial", tomo IX, número 65 de fecha 15 de julio último, he tenido a bien disponer:

1° Que el próximo año de 1919, se practique verificación periódica reglamentaria en toda la República, de las pesas,

medidas e instrumentos para pasar o medir longitudes o capacidades que se usen en el comercio.

2° Que en las poblaciones de esa Entidad que es al digno cargo de Ud., cuyas Oficinas tengan sus colecciones de patrones y útiles, dicha verificación se ejecute en los tres primeros meses del año, como está dispuesto en el Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas vigente.

3° Que en las demás poblaciones cuyas oficinas carezcan de patrones y útiles, así como en aquellas que no tengan Oficinas, se disponga que el Encargado de la Oficina más inmediata que posea colección completa, pase a practicar dicha verificación en el resto del año, fijando para cada poblado un plazo razonable, atendiendo a su importancia mercantil, a fin de que los comerciantes cumplan con lo prescripto en el artículo 39 del Reglamento antes citado.

Al mismo tiempo me permito recomendar por el digno conducto de usted, a los Encargados de las Oficinas Verificadoras de esa Entidad, que las visitas de inspección no dejen de hacerse ya fenecido el plazo que se fije para la práctica de la verificación reglamentaria en cada lugar.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. México, 11 de diciembre de 1918.—El Secretario, *A. J. Pani*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señora Eglantina Chávez de García, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el derecho que les asista dentro de los veinte días que se contarán desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Para rectificación del publicado en el número 45 de 19 de diciembre actual.

Zimapan, diciembre 10 de 1918.—*Gilberto Haras*. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1918.—Recibido, diciembre 17 de 1918.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

##### EDICTO.

Por disposición del ciudadano licenciado José María Mansilla, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado de don Gregorio Angeles, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo edicto también se publicará en "La Tribuna", periódico que se edita en Pachuca.

Actopan, diciembre 12 de 1918.—*Manuel Guzmán V. Srío*. 3—1  
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1918.—Recibido, diciembre 17 de 1918.

#### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Leobardo Pérez, vecino que fué de Hueyotlipán, Municipio de Acatlán, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Barretero" que se publican en la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 12 de 1918.—*José Guerrero*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Angela Fernández, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se publica en la ciudad de Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 9 de 1918.—José Guerrero, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores del intestado de la señora Ignacia Moncayo, radicado en este Juzgado, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificarán en el local del Juzgado, a las cuatro de la tarde del séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", que se edita en Pachuca.

Tulancingo, diciembre 12 de 1918.—Elías E. Tapia, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO CONCILIADOR DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores del finado Trinidad Montiel, para que con los comprobantes respectivos se presenten al licenciado Agustín C. Benítez, apoderado del albacea, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, diciembre dieciséis de mil novecientos dieciocho.—Ricardo B. Madrid, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1918.—Recibido, diciembre 18 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de don José María Vega, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "Barretero" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de diciembre de 1918.—Lic. Raúl Banuet, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1918.—Recibido, diciembre 19 de 1918.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada Sixta Vega viuda de Soes, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 13 de septiembre de 1918.—Elías E. Tapia, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Roberto Cravioto, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, diciembre 14 de 1918.—José Guerrero, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado Félix Portillo, vecino que fué de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna."

Tula, diciembre 12 de 1918.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1918.—Recibido, diciembre 21 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Silverio Madariaga, vecino que fué del pueblo de San Pablo de esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Tenango de Doria, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Leobardo Gómez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1918.—Recibido, diciembre 23 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de María G. de Guzmán, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de diciembre de 1918.—Lic. Raúl Banuet, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1918.—Recibido, diciembre 9 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.**

**EDICTO.**

En el juicio intestamentario del señor Timoteo Zúñiga, vecino que fué del Municipio de Tasquillo, el ciudadano Juez de los autos ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los "Periódicos Ofi."

cial" del Estado y "La Tribuna", editado en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado durante el término legal.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente, en Zimapán, a 30 de noviembre de 1918.—El Secretario, *Enrique Magro*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918.—Recibido, diciembre 10 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Rafael Licona, vecino que fué de la rancharía de San Cornelio, en esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «La Tribuna» de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*Leobardo Gómez*, Srío. interino. 3-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Pinito Licona, vecino que fué de la rancharía de San Cornelio, en esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «La Tribuna» de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*Leobardo Gómez*, Srío. interino. 3-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Ignacio Lozada, vecino que fué del Rancho de «La Defensa», de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «La Tribuna», que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, diciembre siete de mil novecientos dieciocho.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Enrique Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la

última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «El Independiente» de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Luis G. Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «El Independiente», de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A V I S O.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del finado señor Rafael Ramirez, vecino que fué de esta población, por auto fecha de ayer se ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes, como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtípán, diciembre 10 de 1918.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados.—Diciembre 10 de 1918.—Recibido, diciembre 14 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Amada Rosales de Samperio, vecina de Real del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, noviembre 30 de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

JUZGADO 29 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Eduardo Castellá, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se publica en Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, noviembre 29 de 1918.—*José Guerrero*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Gabino Aguirre, vecino de Pachuca, Hgo., para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.**

**EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Bulmaro Ocampo, vecino que fué del Municipio de Tecozantla, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, así como también se deberá citar en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, *Adolfo Suárez*. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Martín Vera, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en el periódico "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, diciembre tres de mil novecientos dieciocho.—*Eliás E. Tapia*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1918.—Recibido, diciembre 4 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado señor don Miguel Pérez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, diciembre cuatro de mil novecientos dieciocho.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1918.—Recibido, diciembre 5 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Joel Barranco, vecino de esta

ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre 4 de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a quienes se consideren acreedores de la sucesión Alejandro Varela, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 8 de noviembre de 1918.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de don Luciano Carrillo, vecino de la Ranchería de Acelotla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de diciembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Luis Fierros Madrid, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1918.—Recibido, diciembre 7 de 1918.

**MINERIA**

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.**

El día 18 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que los señores Bartolo Santiago y Plinio López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentaron a nombre suyo para que se les concedan 2 pertenencias y fracción que formarán el fundo que se llamará «ESPERANZA» ubicado en el Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo argentíferos. Las colindancias son: los fundos mineros que lo rodean, "Arizona", "Alaska", "Ampliación a Baraka", "Mercedes" y "El Transvaal."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera más al Sur de "El Transvaal" y la localización se hará como sigue: Del punto de partida señalado, se reco-

rrerá al SE. parte del lado Oriente de "Arizona" hasta llegar a la mojonera más al W. de "Alaska", de allí se recorrerá el lado NW. de "Alaska" al NE. hasta su mojonera más al Norte, después parte de los lados "Ampliación de Eureka" al NW. y NE. después el lado W. de "Mercedes" al NW. y por último el lado SE. de "El Transvaal" para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1257. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36250, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ernesto Rubio, empleado particular, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi número 5, quien aceptó su nombramiento el 26 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, a 28 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 20 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.**

El día 31 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Jesús Estrada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Churubusco núm. 10, presentó a nombre suyo para que se le conceda 5 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "LA POZA HONDA", ubicado en la Ranchería de Rosa de Castilla, Municipalidad de Agua Blanca, Distrito de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida una peña que se encuentra situada en la margen del río Jabali de la ranchería de Rosa de Castilla en el lugar "Poza Honda" y la localización se hará como sigue: de la mencionada peña y lugar se medirán ciento veinticinco metros hacia el Norte; midiéndose de aquí cien metros al Oriente; de aquí se medirán doscientos cincuenta metros al Sur; de aquí se medirán doscientos metros al Poniente; midiéndose de este punto doscientos cincuenta metros al Norte y de aquí cien metros al Oriente para cerrarse un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho. Esta medición se practicará con rumbos astronómicos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 173.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 11, por valor de \$ 50.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Téllez de profesión Ingeniero minero con domicilio en esta ciudad, calle Avenida Porfirio Díaz número 45, quien aceptó su nombramiento el 4 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 9 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Juan Monter*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.**

El día 15 de noviembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Pedro García, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Benavides núm. 4, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "SAN ANTONIO", ubicado en la Ortiga, barranca de San Antonio, Rancho La Cabaña, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata, plomo y cobre.

Las colindancias son: al Sur, el fondo minero "San Zenón" y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida una mina veta como de 20 metros de profundidad y la localización se hará como sigue: del referido punto se medirán 5 metros al O.; de allí se continuará la medida rumbo al S. 38 metros; de allí al P. 100 metros; de allí al N. 200 metros; de allí al O. 100 metros y de aquí al punto de partida 162 metros. Todas estas medidas son ángulo recto, los rumbos son aproximados y la dirección de la veta es también aproximadamente de N. a S.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1259.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36252 por valor de \$ 20.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 3, quien aceptó su nombramiento el 23 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 23 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.**

El día 14 de noviembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Monserrate, presentó a nombre propio para que se le concedan 5 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "AMPLIACION A CAÑAS", ubicado en el camino de "Cañas", caídas del río Moctezuma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata.

Las colindancias son: al E. y N. el fondo minero "Cañas" y terreno libre por los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida, la mojonera más al W. del fondo "Cañas" y la localización se hará como sigue: de dicho punto se medirán 100 metros a N. 62° W.; luego en ángulo recto se medirán 400 metros a N. 28° E.; de aquí en ángulo recto se medirán 200 metros a S. 62° E.; de este punto en ángulo recto se medirán 100 metros a S. 28° W. hasta encontrar la esquina E. de la cabecera del fondo "Cañas"; en seguida en ángulo recto se medirán 100 metros a N. 62° W. hasta encontrar la esquina también de la cabecera "Cañas" y por último se medirán 300 metros a S. 28° W. sobre la línea del costado W. del fondo "Cañas" hasta llegar al punto de partida, quedando así formado un polígono regular de cinco hectáreas.

Las orientaciones se refieren al meridiano astronómico. Esta solicitud corresponde al expediente número 1258.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36251, por valor de \$ 50.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno de profesión ingeniero minero, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Mayo número 5, quien aceptó su nombramiento el 22 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 27 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor licenciado Francisco de P. Olvera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Hacienda de Progreso, 2ª calle de Galeana, de esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera y Beneficiadora "Maravillas y San Francisco, S. A." para que se le concedan aproximadamente 6 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "CUARTA ESPERANZA", ubicado en la Municipalidad

y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., "Luz de la Compuerta", "Primera Esperanza" y "San Buenaventura"; al S., "La Esperanza", "Demasías de la Esperanza" y "Demasías de la Grande"; al E., "Tercera Esperanza", "La Lucha", "La Peñuela", "Demasías de la Peñuela" y "Calderona"; y al W., "Perseverancia" y "Demasías al N. de Perseverancia."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. de "San Buenaventura" y la localización se hará como sigue: partiendo de la mojonera mencionada, ya rectificadas y con 82°30' NW., se medirá la distancia necesaria para llegar al lado E. de "Luz de la Compuerta"; de aquí al S. sobre ese lado hasta llegar a su mojonera SE.; se seguirá al W. sobre el lado S. de esa cuadra hasta llegar al lado E. de "Demasías al N. de Perseverancia"; se continuará al S. sobre ese lado, hasta llegar a la mojonera NW. de "El Pabellón"; se continuará al E. sobre los lados N., E. y S. de "Pabellón", ya rectificado, hasta llegar a su mojonera SW.; se seguirá al N. sobre el lado W. de esa cuadra hasta llegar a la intersección de este lado con el lado N. de "Perseverancia"; se continuará al S. sobre el lado E. de "Perseverancia", hasta llegar al lado N. de "La Esperanza"; se seguirá al E. sobre la línea media de las demasías entre "Pabellón" y "La Esperanza" y "Pabellón" y "La Grande", hasta llegar a la parte media del lado W. de "Demasías de Peñuela y Calderona"; se seguirá al NE. sobre ese lado, hasta llegar a la mojonera SW. de "La Peñuela", ya rectificadas, y que es común a la cuadra de "La Lucha"; se continuará al N. sobre el lado W. de "La Lucha", hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; se unirá esta mojonera con la NE. de "Pabellón" quedando esta mojonera en el lado S. de "San Buenaventura"; se recorrerá esta cuadra al W. siguiendo sobre los lados S. y W. de "San Buenaventura", hasta llegar a la mojonera NW. que es el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1666.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 157, por valor de \$60.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en el número 5 de la 3ª calle de Mina, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 28 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 28 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1918. — Recibido, diciembre 3 de 1918.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

#### AVISO.

#### • SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado la primera almoneda por falta de postores de la finca rústica denominada "EL CIERVO", ubicada en este Distrito embargada al señor José María Montaña, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se saca a segunda almoneda en su misma calidad de remate, a las diez de la mañana del día (2) dos del mes de enero del año entrante 1919, cuyo acto deberá efectuarse en el local que ocupa esta Administración y servirá de base para dicha operación la cantidad de \$27,000.00, VEINTISIETE MIL PESOS, que resultan después de haber hecho la deducción correspondiente sobre el valor en que consta registrada fiscalmente la relacionada finca, advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan conforme a la ley respectiva y éstas cubran las tres cuartas partes del valor anunciado.

Apam, diciembre 20 de 1918. — El Admor. de Rentas, *Rafael Díaz*.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Recibido, diciembre 23 de 1918.

#### AVISO.

Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Código de Comercio, el suscrito hace la convocatoria a los accionistas de la "Sociedad Explotadora de los Terrenos de Taxhjay y Chirimoya, S. A.," para que se sirvan concurrir a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en el Pinalito, en el lugar acostumbrado, a las nueve de la mañana del día 25 de diciembre del presente año, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.

II.—Discutir y aprobar el Balance General.

III.—Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deben funcionar durante el ejercicio de 1919 y 1920.

IV.—Nombrar el Comisario para el mismo ejercicio.

V.—Decretar una exhibición extraordinaria para pago de impuestos prediales.

Jacala de Ledesma, 22 de noviembre de 1918.—El Comisario, *Arnulfo Tovar*.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918. — Recibido, diciembre 10 de 1918.

#### DISTRITO DE ACTOPAN.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

#### AVISO.

A disposición de esta oficina encuéntrase como bienes mostrencos una burra torcilla, como de nueve años, una burra parida de ocho años, un burro prieto como de un año de edad, una burra blanca como de cuatro años y un macho colorado alazán, orejas cortas, como de diez años y un burro canelo como de diez años, herrados con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo, valorados al efecto en \$10.00 cs., \$10.00 cs., \$4.00 cs., \$10.00 cs. \$40.00 cs. y \$3.00 cs., respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

San Agustín, diciembre 2 de 1918.—El Presidente Municipal, *José Monroy*.—*Casiano G. Angeles*, Srto. int.

8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918. — Recibido, diciembre 4 de 1918.

#### DISTRITO DE TULA.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

#### AVISO.

En calidad de mostrencos y a disposición de esta Oficina se hallan en depósito un potro, cinco burros y una burra, siendo el primero color retinto golondrino, un alba pata derecha, orejano, lucero en la frente, oreja izquierda gacha, de treinta meses; el segundo un burro pardo de diez años, marcado con el fierro quemador en la tabla del pescuezo derecho; el tercero un burro tabaco de once años herrado en la tabla del pescuezo derecho; el cuarto un burro color prieto de cuatro años, herrado en la tabla del pescuezo izquierdo y un fierro ilegible en la pierna izquierda; el quinto un burro tabaco de siete años, marcado en la tabla del pescuezo izquierdo, otra marca ilegible en la pierna derecha; el sexto un burro prieto, orejano, de dos años y medio, oreja derecha mocha e izquierda rajada, más una burra tabaca de cinco años, con el fierro quemador en la tabla del pescuezo izquierdo; otro fierro ilegible en la tabla del pescuezo derecho, cuyos fierros quemadores constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$10.00 cs., \$7.00 cs., \$8.00 cs., \$6.00 cs., \$7.00 cs., \$3.00 cs. y \$3.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil.

Tezontepec de Aldama, noviembre 28 de 1918.—*Jorge Ortiz*.—*Justo P. Corrajo*, Srto.

24-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1918. — Recibido, diciembre 18 de 1918.